

## LA NUEVA FISCALIDAD AL CONSUMO



# Del IVA y de sus tópicos



**JESÚS SANMARTÍN  
MARIÑAS**

Presidente del REAF, del Consejo General de Colegios de Economistas

Las sociedades modernas, viendo las experiencias históricas recientes, saben que cuando las economías de los países entran en dificultades no crecen, lo que supone la inevitable caída de los ingresos públicos, y los gobiernos toman medidas sencillas, sin muchas complicaciones técnicas: incrementar la recaudación tributaria por la vía de la subida de los tributos, ya sea elevando las tasas –o creando alguna nueva– los tipos impositivos de los impuestos o rebajando sus deducciones.

Y como es evidente, la subida de impuestos se centra en aquellos que aportan más recursos a las arcas públicas, es decir, los que con un ligero incremento de los tipos provocan un aumento significativo de la recaudación, como son el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades o el IVA, sin olvidarnos de los impuestos especiales. Y como la crisis no respeta ni colores ni banderas, incluso aquellos gobernantes que no creen en la subida de impuestos se apuntan al carro de lo pragmático, dejando de lado sus principios ideológicos.

Las sociedades modernas también saben, por esas mismas experiencias históricas recientes, que el verano es época propicia para la subida de impuestos por aquello de que con el buen tiempo todo es más llevadero y

los contratiempos económicos más asumibles. Por eso, siempre se espera al estío para subir el IVA, recuerden que la última subida de este impuesto fue en julio de 2010. Esta vez el incremento de los tipos ha sido de más envergadura, y como todos ya saben, se pasa del 8% al 10% y del 18% al 21%, además de la sorpresa que se han llevado algunos sectores que han visto como sus tipos saltan de golpe del 8% al 21%, unas subidas más que considerables teniendo en cuenta como se está comportando el consumo, la demanda interna, en nuestro país: claramente a la baja. Pero como ha dicho el sr. Rajoy “las circunstancias mandan”.

La subida de los tipos en este impuesto siempre me sugiere lo mismo, tópicos y más tópicos, en este caso veraniegos, y me lleva a analizar tres aspectos: los técnicos, los efectos sobre los beneficios de los empresarios y los efectos sobre la recaudación.

En relación con los aspectos técnicos, ya sabemos que los tipos impositivos se aplican en el momento del devengo de las operaciones, que en la entrega de bienes es cuando estos se entregan y los servicios cuando se prestan, y para evitar la subida de estos tipos lo único que se puede hacer es adquirir los bienes o los servicios de manera anticipada, es decir

pagándolos antes de su recepción. Claro que esto es interesante en el caso de bienes o servicios de cierto valor, como por ejemplo un coche, que si lo pagamos antes del 1 de septiembre nos ahorraríamos un tres por ciento, estamos hablando, claro está, como consumidores finales. Este ahorro es menos plausible en el caso de ciertos servicios. Se me antoja ciertamente ridículo acercarme hasta mi peluquero y sugerirle el pago anticipado de mis próximos 15 cortes de pelo, o presentarme en mi discoteca habitual para pagarle anticipadamente la entrada de los próximos meses.

Aunque todo es posible. Con lo que me ahorraría por pagar anticipadamente algunos bienes tendría para tomarme algún que otro gin-tonic. Si nos referimos a los beneficios empresariales observamos como algunas compañías y empresarios han anunciado que no van a trasladar el incremento de tipos a los precios de sus productos. Esto implicará que sus beneficios empresariales mermarán en los importes no repercutidos vía precios, otra cuestión será que esos menores beneficios los trasladen a sus proveedores; lo que sí está claro es que los que asuman estos incrementos de precios perderán en favor de las arcas públicas, en favor de todos....



Esta nueva etapa que se abre en septiembre va a suponer una nueva reordenación en nuestra economía”

Otra cuestión será qué efectos tendrá esta subida de tipos en el consumo y por tanto en la recaudación que el Estado obtendrá por ello. Todo prefigura una caída del consumo, dado que todas las subidas de impuestos afectan a la renta disponible las familias. A mí lo que me gustaría es que la recaudación tributaria se desborde, ello significaría que la economía se estaría recuperando, que las empresas españolas estarían ganando cuotas de mercado. Pero ese es un cantar, me temo, de veranos futuros.

Esta nueva etapa que se abre a partir de septiembre va a suponer una nueva reordenación en nuestra economía. Por un lado, los consumidores que racionalizarán sus compras y, por otro, las empresas que se tendrán que adaptar a unas condiciones de mercado más exigentes lo que les obligará a una organización más eficiente y alcanzar una mayor productividad de sus recursos. Es lo que se palpa en el ambiente. Queda poco para que acabe el verano, y con ello los tópicos que manejamos en relación con esta época del año. El agua en el norte ha estado más templada de lo habitual, agosto vino muy bien y disfrutamos de lo lindo en la playa, las fiestas de los pueblos estuvieron muy concurridas y la familia bien, gracias. Tópicos y más tópicos.

# Una subida con efecto bumerán



**JAVIER HERNÁNDEZ  
GALANTE**

Abogado del departamento de Derecho Tributario de Ashurst

No cabe discusión acerca de que una subida del IVA supone una menor renta disponible para las familias y las empresas. Si bien dicho impacto es fácilmente comprensible en el caso de los particulares, es cierto que en el caso de las empresas la cuestión puede ser menos intuitiva, sobre todo cuando siempre hemos entendido que el IVA es un impuesto neutral para los empresarios (esto es, no debería suponer un coste para la empresa, salvo en aquellos casos en los que ésta vea limitado su derecho a deducir las cuotas de IVA soportado). Pues bien, parte del efecto negativo para las empresas se debe precisamente al menor consumo familiar, mientras que otra parte deriva de la obligación del empresario (dependiendo de la elasticidad-precio de la demanda) de reducir el precio de sus productos para compensar la subida del IVA que grava sus ventas y mantener un nivel aceptable de negocio.

Un caso especial es el de los sectores exentos de IVA (principalmente sanidad y educación). Se podría pensar que estos no se van a ver afectados por la modificación aprobada, puesto que su consideración como exentos no ha cambiado. Sin embargo, y dado que estos empresarios no pueden deducir, como norma general, el IVA soportado en los bienes y servicios que adquieren, cualquier aumento en el IVA aplicable a sus *inputs* empresariales supone un incremento directo de costes (y, por tanto, una reducción del beneficio empresarial). La alternativa de que disponen estas empresas es aumentar el precio de sus servicios en un importe que, de nuevo, dependerá de la elasticidad-precio de su demanda. Se puede asumir una demanda inelástica en estos servicios de primera necesidad, por lo que podrán repercutir gran parte del incremento de costes a los pacientes/clientes sin sufrir un descenso en la demanda. Ello tendrá un impacto evidente en la renta

disponible de los consumidores de estos servicios y, por tanto y de forma indirecta, de nuevo en la renta empresarial medida a nivel macro.

A la vista de lo anterior, necesitamos saber el lado positivo de la medida para no rechazarla absolutamente. Dos son las posibles razones que justifican la medida: la primera sería alcanzar, junto con una congelación de costes laborales, un efecto similar a una devolución monetaria (devaluación fiscal, cuyo análisis excede del objeto de estas líneas) y la segunda, la necesidad de aumentar la recaudación tributaria para alcanzar los niveles de déficit público y cumplir los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la flexibilidad derivada de las decisiones del Ecofin.

Para poder juzgar la bondad de la medida, habrá que comparar el impacto positivo en la recaudación por IVA en los próximos ejercicios

con la evolución en la recaudación por otros conceptos, así como con los efectos secundarios, cuyo impacto directo es difícil de medir. De este modo, por ejemplo, una mayor tasa de desempleo, un incremento de la economía sumergida o, incluso, el cierre de algunas empresas, pudieran ser algunos de los efectos secundarios de la subida del IVA. Si nos remontamos a lo sucedido en 2010, cuando los tipos del IVA se incrementaron por última vez, observaremos que la recaudación por IVA aumentó en 1,4 puntos porcentuales del PIB (entre 2009 y 2010), si bien la recaudación por impuestos directos (IRPF y Sociedades) bajó en 0,2 puntos porcentuales en el mismo periodo. Esto es, el efecto neto en recaudación fue positivo, aunque carecemos de medidas fiables del impacto en la tasa de desempleo, en el cierre de empresas o en el posible incremento de la economía sumergida.

No obstante, si comparamos la situación en 2010 con la actual,

veremos que, si bien en los dos últimos trimestres del año 2010 la variación del PIB fue ligeramente positiva (0,2% y 0,6% de variación anual en los trimestres tercero y cuarto, respectivamente), las previsiones del FMI para el año 2012 establecen una reducción interanual del PIB del 1,8%. Una reducción en el PIB de ese importe supondrá una mayor contracción del consumo y de las rentas empresariales, compensando el aumento de la recaudación derivado del mero aumento del tipo impositivo, todo ello sin perjuicio de la reducción (casi segura) en recaudación por impuestos directos.

Esperamos equivocarnos pero, en nuestra opinión, el aumento de tipos impositivos en el IVA no solo no va a alcanzar los objetivos propuestos sino que, posiblemente la recaudación tributaria total no aumentará, provocando, de forma adicional, unos efectos secundarios negativos en la economía española.